



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura

-ENCA-

Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 14-2024 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y EL ALUMNO Angel Josué Roquel Tecún.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de junio de dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con cuentadancia 2022-100-115-20-001, calidad que acredito con la certificación de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés de la resolución número doscientos diez guion dos mil veintitrés (210-2023) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) y resolución PCD uno guion dos mil veinticuatro, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y **Angel Josué Roquel Tecún**, de dieciocho (18) años de edad, soltero (a), estudiante, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de Chimaltenango me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación 2953 70335 0404 extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: 5ª avenida 1-19 zona 4, Comalapa, Chimaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones, a quien en adelante se denominará simplemente EL BENEFICIARIO. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- QUE EFECTUARÁN SU PRÁCTICAS AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES SUPERVISADAS EN EXTENSIÓN RURAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director de la ENCA, Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número ciento cincuenta y uno (151) de fecha 30 de mayo de dos mil veinticuatro, otorga a **Angel Josué Roquel Tecún**, una subvención, para que efectúe su prácticas agropecuarias, agroindustriales y forestales supervisadas como extensionista rural, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante del sexto semestre de la ENCA, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas supervisadas en extensión rural en la comunidad **El Llano**, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural).
- f. Cronograma preliminar de actividades a realizar

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (segundo mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (tercer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN REALIZADAS (cuarto mes) y el contenido mínimo del Informe:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Actividades realizadas
- f. Resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura

-ENCA-

Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es del 2 de julio al 31 de octubre del año en curso. La subvención es por un monto total trece mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con ochenta y siete centavos (Q.13,482.87) que será entregada mediante cuatro desembolsos al beneficiario durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de julio por un monto de Q. 3,370.72, contra la entrega del informe del Plan de Práctica. El segundo desembolso se hará durante el mes de agosto del presente año, por la cantidad de Q. 3,370.72, contra la entrega del informe de avances de actividades de extensión rural realizadas. El tercer desembolso se hará durante el mes de septiembre por la cantidad de Q. 3,370.72 y el cuarto desembolso se hará durante el mes de octubre por la cantidad de Q 3,370.71 contra la entrega del informe de actividades realizadas. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta monetaria número 3084072774 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre del beneficiario. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes en las fechas que le sean requeridos por la Coordinación del Área en la que se realice el Encargado de la Unidad de Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas.
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la practica supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectuó la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura

-ENCA-

Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) a excepción de lo indicado en la literal anterior, y ante el COVID-19 o una pandemia, si el BENEFICIARIO resultare con contagio, a efecto de resguardar la salud pública, se acuerda que éste se deberá retirar del centro de práctica por el tiempo que medicamente se considere necesario y dar continuidad a sus prácticas supervisadas; e) CADUCIDAD: la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. **SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciera y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

DIRECTOR

Angel Josué Roquel Tecún

BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de junio de dos mil veinticuatro, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención, de esta misma fecha, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Ronny Estuardo Mancilla Ruano, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- quien es persona de mi anterior conocimiento y Angel Josué Roquel Tecún,, quien se identifica con el

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Resolución PCD No. 05-2024

Bárcena, Villa Nueva, 11 de junio del 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA- CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018, de fecha 30 de abril de 2018 aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual a los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas en materia de extensionismo, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinaran los productos, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su PAFS.

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que la representación legal de la ENCA la tiene el Presidente del Consejo Directivo, y podrá delegarla en el Director de la misma. Dicha representación podrá ejercitarse conjunta o separadamente.

CONSIDERANDO

Que con fecha diez de junio del año 2024, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió cinco (5) convenios de subvención con estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes fueron seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales supervisadas en extensión rural conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiario de dicha subvención, conforme Resolución de Dirección 151-2024 de fecha 30 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que, cuando el Convenio de Subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6°, 7° y 10° de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quienes efectuaran sus prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales supervisadas de conformidad con el cuadro siguiente:

No.	Nombres y Apellidos	Monto
11	Joseb Steve Arias González	Q. 13,482.87
12	Luis Marlon Mahony Blanco Monzón	Q. 13,482.87
13	Yener Josué Antonio Palma Salguero	Q. 13,482.87
14	Angel Josué Roquel Tecún,	Q. 13,482.87
15	Enrique Gabriel Sarat Esteban	Q. 13,482.87

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.

- III. Notifíquese.


 Lic. Katerin Kamen Morales y Morales
 Presidente del Consejo Directivo
 -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

